17-10000

RESOLUCIÓN No. 2559

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS"

1

La Directora (E) del ICBF Regional Caldas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución Nro. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT 800.180.234-1, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar mediante Resolución No. 1966 del 19 de noviembre de 1992, vinculado al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, por lo tanto se sujeta a las normas y lineamientos que expide el Instituto para regular el Servicio Público de Bienestar Familiar, representado legalmente por el señor **LUIS EDUARDO ARANGO ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.376 de Manizales, Caldas.

Que según los Estatutos vigentes del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** el objeto social es el siguiente: *"Desarrollar programas y proyectos dirigidos a la primera infancia, la niñez, la juventud, la familia, los adultos mayores y la comunidad en general contemplando las diferentes esferas del desarrollo humano (...)".*

Que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para prestar el servicio en la modalidad otorgada mediante Resolución No. 6600 de fecha 29 de diciembre de 2016 modificada por la Resolución No. 1693 de fecha 11 de mayo de 2017, esto es **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, de acuerdo con los nuevos lineamientos, mediante la solicitud radicada el día 9 de febrero de 2017.

Que, atendiendo la solicitud por parte de la institución para la renovación de la Licencia de Funcionamiento para la modalidad referida, se ordenó la conformación del equipo técnico interdisciplinario de profesionales encargado de la verificación de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros previstos en la Resolución Nro. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, indispensables para la renovación de la licencia.

Que el equipo técnico interdisciplinario del ICBF Regional Caldas, en primera instancia, realizó el análisis a la documentación aportada por el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES**, con el fin de determinar si la misma cumplía con los requisitos exigidos por el ICBF para el otorgamiento de la licencia.

Que en cumplimiento del Acto Administrativo No. 1519 de febrero 23 de 2016, proferido por la Dirección General del ICBF: *"...Por la cual se aprueba el Lineamiento técnico del modelo para la atención de los niños, las niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados..."*, modificado mediante Resoluciones No. 5864, 7959 y 13367 de 2016 y 245, 1262 de 2017, Acto Administrativo No. 1520 de febrero 23 de 2016 proferido por la Dirección General del ICBF: "*...Por la cual se aprueba el lineamiento técnico de modalidades para la atención de niños, niñas y adolescentes, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados...",* modificado mediante Resoluciones No. 5863, 7960, 13366 de 2016 y 244, 1261 de 2017, y demás disposiciones concordantes, todas las entidades que prestan el Servicio Público de Bienestar Familiar, deberán acogerse a los nuevos lineamientos técnicos para la atención de nuestra población objetivo, con nuevos parámetros y estándares que garantizaran mejor y más eficiente el servicio público del ICBF en las diferentes modalidades de atención.

Que el equipo técnico interdisciplinario realizó el día 18 de abril de 2017, visita a la sede administrativa del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** ubicada en la dirección Carrera 22 No. 46 – 19 del municipio de Manizales, Caldas, y, el día 23 de febrero de 2017, realizó visita a la sede operativa de dicha institución ubicada en la dirección Carrera 3, Casa de la Cultura, 2do piso, Corregimiento de Arauca del municipio de Palestina, Caldas, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnico-administrativos, los cuales quedaron registrados en las respectivas actas de visita.

17-10000

RESOLUCIÓN No. 2559

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS"

2

Que luego del análisis se estableció que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** no presentó la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la misma, por lo que fue necesario requerirla para que la allegara, documentación que fue aportada por la institución, mediante oficios de fechas 24 de mayo, 16 y 29 de junio de 2017.

Que las integrantes del equipo técnico interdisciplinario encargadas de revisar los componentes técnico-administrativos, financieros y legales, emitieron conceptos favorables para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, los cuales obran en el expediente.

Que una vez adelantado el estudio, y cumplida la verificación señalada en el artículo 25-1 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 de 2016, se evidenció que el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** **cumple** con los requisitos técnico-administrativos, financieros y legales acordes con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, razón por la cual, se concederá licencia de funcionamiento **BIENAL.**

Que, de conformidad con el numeral 13.2 de la Resolución Nro. 3899 de 2010, establece que la Licencia de Funcionamiento Bienal *"es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros."*

Que, dos (2) meses antes del vencimiento del periodo otorgado, el **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** deberá solicitar a la Dirección Regional Caldas del ICBF el otorgamiento de la renovación de la Licencia de Funcionamiento de conformidad con lo establecido en la Resolución ICBF No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento **BIENAL** al **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES,** por el término de **dos (2) años**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL
Clase de licencia de funcionamiento:	BIENAL
Término de vigencia:	2 años
Capacidad instalada	*"...Para la modalidad Hogar Sustituto y Sustituto Tutor, Intervención de apoyo – apoyo psicológico especializado e Intervención de apoyo - apoyo psicosocial, no se requiere capacidad instalada...".*[1]
Población Objeto de Atención:	Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general.
Sede Administrativa:	Carrera 22 No. 46 – 19, Municipio de Manizales, Caldas.
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio y su dirección:	**Sede operativa:** Carrera 3, Casa de la Cultura, 2do piso, Corregimiento de Arauca del municipio de Palestina, Caldas. **Consultorio habilitado en psicología:** Carrera 3 No. 3 – 16, Corregimiento de Arauca del municipio de Palestina, Caldas.
Municipio donde se prestará el servicio:	Palestina, Caldas.

[1] Parágrafo 6, artículo 12 Resolución No. 3899 de 2010

17-10000

RESOLUCIÓN No. 2559

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS"

3

ARTICULO SEGUNDO: La expedición de la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza a la institución para adelantar programas de adopción ni actividades diferentes a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

ARTICULO TERCERO: Presentar la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento mínimo dos (2) meses antes de su vencimiento, en los términos establecidos en la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada por las resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Notificar, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.251.376 de Manizales, Caldas, representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT 800.180.234-1, o por quien haga las veces.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante la Dirección Regional por escrito dentro de la diligencia de notificación o en los diez (10) días hábiles siguientes a la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2017.

CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL CALDAS

Aprobó: *Constanza Victoria Rendón Valencia – Directora (E) ICBF Regional Caldas.*
Revisó: *Paula Andrea Torres Muñoz - Coordinadora Grupo Jurídico.*
Revisó y proyectó: *Alejandra Díaz Osorio - Abogada Grupo Jurídico.*

17-20000

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de Manizales a los 29 JUN. 2017, **PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ** Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Caldas, identificada como aparece al pie de mi firma, notifiqué personalmente al señor **LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.251.376 de Manizales (Caldas) como representante legal del **CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES** identificado con NIT 800.180.234-1 del Contenido de la Resolución Nro. 2559 del 29 de junio de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS"***

Al notificado se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto durante la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de conformidad con la ley 1437 de 2011.

El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

Si [X]

No []

Notificado

LUIS EDUARDO ARANGO ÁLVAREZ
C.C 10.251.376 de Manizales, Caldas

Notificador

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
C.C 30.311.150 de Manizales, Caldas

Proyectó: Alejandra Díaz Osorio – Abogada grupo Jurídico

17-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Caldas, hace constar que:

La Resolución Nro. 2559 del 29 de junio de 2017, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO VERSALLES EN LA MODALIDAD INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL EN LA SEDE UBICADA EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, CALDAS",*** quedó legalmente ejecutoriada el día 30 de junio de 2017, toda vez que fue notificada personalmente el día 29 de junio de 2017 y el notificado renunció a los términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.

PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: *Alejandra Díaz Osorio – Abogada Grupo Jurídico*